

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, allegó al correo institucional del despacho, memorial con las constancias de notificación personal y por aviso a la parte demandada. De igual modo se informa que se encuentra cumplido el termino de emplazamiento por el cual se efectuó la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, acreditada la recepción de la prueba de fijación de la valla a que aduce el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P., sin que se hubieren presentado a este estrado judicial personas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir. Sírvasse proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, junio 29 de 2022.

MONICA MARCELA FLOREZ PALACIO

Secretaria. y.d.c.



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), junio 29 de 2022.

PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA -PRESCRIPCIÓN ORDINARIA DE DOMINIO
DEMANDANTE: FLOR MARIA CASTRO MOSQUERA
DEMANDADO: JACOB OBREGON BRAVO Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00152-00

AUTO No. 570

En atención a lo informado por secretaría de este Despacho y revisado el expediente conformado de manera digital, se observa que la apoderada de la parte demandante allega memoriales en los cuales aportó la citación para notificación personal de que trata el artículo 291 del C.G.P., y la notificación por aviso del artículo 292 del C.G.P., además de las certificaciones de entrega emitidas por empresa de mensajería, en los cuales se pueden apreciar el cumplimiento de los requisitos normativos estatuidos para agotar el enteramiento de las decisiones judiciales impartidas dentro de este proceso, motivo por el cual se tendrá por notificado al demandado JACOB OBREGON BRAVO (PDF. 28, expediente electrónico).

De otro lado, se comprueba que acreditada la prueba de fijación de la valla a que aduce el numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. y la inclusión en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, se encuentra vencido el término de emplazamiento para que las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el bien a usucapir, concurrieran al proceso para hacer efectivos sus intereses, motivo por el cual se procederá a nombrárseles curador ad-litem, que los represente en este asunto.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TÉNGASE notificado por aviso al demandado JACOB OBREGON BRAVO.

SEGUNDO: NÓMBRESE al (la) abogado (a) **JHON JAIRO SEULVEDA SOLORZANO**, c.c. 1.111.767.302 y T.P. No. 280.353 del C. S. de la J. como CURADOR AD-LITEM de las PERSONAS INDETERMINADAS a fin que las represente dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: FÍJESE como gastos al auxiliar de la justicia la suma de \$200.000, los que serán suministrados por la parte demandante e imputable como gastos procesales.

CUARTO: POR SECRETARÍA comuníquese por el medio más expedito (correo electrónico) al (la) mencionado (a) abogado (a) la designación, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias; e infórmesele que se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, con el fin de que "acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio", caso en el cual será relevado del cargo, de conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, de lo contrario se entenderá aceptada su designación.

Una vez vencido el término anterior, por secretaría de este Despacho y de manera inmediata, realice la notificación de la providencia pertinente al (la) auxiliar de la justicia, remitiéndole el link del proceso para su pleno enteramiento.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho) ¹, Y CÚMPLASE,

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec37f218d3e61ed117c4609d3c0155a6a854a8499213f3c3b1e978ca85db15e4**

Documento generado en 29/06/2022 04:53:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>